



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 176/21

Sucre, 07 de julio de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Cite INT. C.A.L.M. Nº 47/21 la Presidente de la Comisión Autónoma Legislativa Municipal realiza la devolución de los antecedentes para que el pleno del Ente Deliberante en uso de sus competencias y atribuciones pueda tomar la decisión para reiniciar el proceso de elaboración de la carta orgánica.

Que, en sesión ordinaria Nº 62/21 del 16 de junio de 2021 el Pleno del Concejo Municipal realiza el tratamiento y análisis de la CM-794/21 nota de la Lic. Luz Melisa Cortes, Concejala Municipal luego del tratamiento y análisis se pone en consideración del pleno y mediante votación de acuerdo al acta de la sesión ordinaria se tiene como resultado ocho votos positivos para que se remita a las comisiones Autónomas Legislativas Municipales y a la comisión de desarrollo económico, productivo local financiera y de gestión administrativa; tres votos para que se remita a las comisiones y se conforme una comisión mixta con el resultado de votación se remite a ambas comisiones.

Que, de acuerdo a la Ley Municipal Nº 180/2020 del 16 de octubre de 2020 Ley del Presupuesto Institucional – POA gestión 2021 y Presupuesto Plurianual 2021– 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, no se encuentra contemplado dentro del presupuesto de gasto del concejo municipal de sucre el presupuesto para llevar a cabo el proceso tanto de elaboración y socialización de la carta orgánica municipal. Es necesario de acuerdo a la decisión tomada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre realizar la planificación y proyectar el presupuesto requerido para llevar a cabo el proceso de elaboración de la carta orgánica

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y el Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 16 numeral 4) de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, establece las atribuciones del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias para dictar, Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas, concordante con el artículo 6, inc. b) del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, el artículo 65, inc. c) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal establece que la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiero y de Gestión Administrativa, tiene atribuciones para analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto del POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados, presentados por el órgano Ejecutivo y por la directiva del Honorable Concejo Municipal.

Que, el artículo 65, inc. d) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal establece que la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiero y de Gestión Administrativa, tiene atribuciones para analizar y proponer la evaluación, aprobación, modificación, devolución o rechazo del presupuesto del concejo Municipal.

Que, el artículo 56, de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal establece la conformación de comisiones especiales. Las comisiones especiales serán constituidas cuando el asunto a tratarse requiera la participación de dos o más comisiones, se constituirá nominalmente por instrucción del pleno. Una vez cumplido su cometido quedaran disueltas

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. Constituir **COMISION ESPECIAL**, integrada por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa y la Comisión Autónoma y Legislativa, a efectos del tratamiento de la Planificación y Proyección del Presupuesto requerido para llevar a cabo el proceso de elaboración de la Carta Orgánica.

Artículo 2. Remítase una copia de la presente Resolución, a los Presidentes de las Comisiones señaladas en





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

el artículo 1º, a los efectos del cumplimiento de la misma, conforme a las normas establecidas.

Artículo 3. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos del Concejo Municipal

Artículo 4. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Honorable Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Carmen Rosa Torres Quispe
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE